



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: CÉSAR MOLINA CÉSPEDES.
DEMANDANTE: CÉSAR MOLINA MENDOZA Y OTROS
RADICADO: 20001-31-10-003-2010-00361-00.

El señor EDWAR HERIBERTO MATTOS BARRERO, mediante apoderado judicial, solicita el levantamiento de medida cautelar que recae sobre el bien inmueble denominado Distráeme identificado con matrícula inmobiliaria 190-3664 de propiedad de su progenitora JOSEFA MARÍA LUQUE DE GARCÍA, por ser de propiedad de la sociedad HERMANOS MATTOS GARAY S.A.S adquirido por compra hecha a la CORPORACIÓN VERDE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – COVERDE.

Revisada la actuación, advierte el despacho que el presente proceso terminó con sentencia aprobatoria de la partición de 19 de julio de 2016, posteriormente, por auto de 18 de octubre de 2016, esta judicatura dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles embargados, entre ellos el identificado con matrícula inmobiliaria 190-3664, por lo que se ordenará expedir nuevo oficio comunicando lo ordenado.

Como quiera que el proveído citado en precedencia, solo hace referencia al desembargo de los bienes inmuebles, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Por Secretaria líbrense los oficios de rigor.

SEGUNDO: EXPEDIR nuevo oficio de desembargo comunicando a Instrumentos Públicos de Valledupar lo dispuesto en auto de 18 de octubre de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2781e27964a4c90ea7757bc5fc620de07875fd60b3dcc18128ad3f2d4fc2e45e

Documento generado en 28/06/2022 01:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>